



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21146 y 184/21149
184/21150

28/08/2020
28/08/2020

51071 y 51074
51075

AUTOR/A: GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que debido a la difícil situación social política y económica de Venezuela en el año 2019 se aprobó el Real Decreto 68/2019, de 15 de febrero, que, con carácter excepcional y específico, creó una subvención directa a la Fundación España Salud para el desarrollo de Programas Sanitarios y Sociales, dirigidos a la colectividad española más necesitada en residente en dicho país.

El beneficiario directo de la subvención es la citada Fundación España Salud, única institución con capacidad para prestar este tipo de asistencia en el país, pero los destinatarios últimos de sus servicios eran personas españolas residentes en Venezuela en situación de vulnerabilidad social, que no podían ser atendidos en el marco del convenio existente con la Fundación España Salud.

Este llamado Plan Especial para Venezuela contemplaba dos tipos de actividades: programas sanitarios (atención médica y farmacéutica) y programas asistenciales (ayuda alimentaria) y ya en el RD 68/2019, de 15 de febrero, se indicaba que "... el Plan de Medidas que regula el presente Real Decreto reviste un carácter excepcional y específico, que no puede ser atendido en el marco del convenio existente con la entidad ni en el de las convocatorias periódicas anuales".

En concreto, el plazo de ejecución de las subvenciones y ayudas establecidas en este Real Decreto se limitaba al año 2019, tal como se señala su artículo 5.



Un instrumento jurídico diferente a este Real Decreto es el Convenio firmado el 18 de septiembre de 2019 entre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y la Fundación España Salud.

Este convenio tiene por objeto la asistencia sanitaria de los emigrantes españoles residentes en Venezuela que tienen la condición de beneficiarios de las prestaciones por razón de necesidad y de “Niños de la Guerra” y excepcionalmente y “siempre que exista suficiencia presupuestaria”, también podrán beneficiarse otros españoles que se encuentren en situación de necesidad debidamente acreditada. Dicho Convenio tiene una vigencia de cuatro años, debiendo ser objeto de una adenda anual en la que se establecerán el número aproximado de beneficiarios y el importe de la cuota por cada uno de ellos.

En este sentido, el documento firmado el 28 de abril de 2020 por la Secretaria de Estado de Migraciones no es un convenio sino el compromiso de gasto para atender la cobertura sanitaria de los pensionistas españoles en el exterior en el marco de este convenio de 2019 hasta el año 2023, en que finaliza la vigencia del mismo.

Este compromiso de gasto se dirige exclusivamente a la cobertura de la asistencia sanitaria prevista para los beneficiarios de la prestación por razón de necesidad y los “Niños de la Guerra” y permite garantizar el cumplimiento del convenio con la Fundación España Salud hasta el año 2023.

Por tanto, en el año 2020 no se ha concedido una subvención directa a la Fundación España Salud y el único importe desembolsado ha sido el que corresponde al abono del primer semestre de 2020, conforme a los datos de beneficiarios y cuota previstos en la adenda para 2020, firmada el 13 de diciembre de 2019.

El importe restante del compromiso de gasto está destinado al pago de los importes correspondientes al segundo semestre de 2020 y a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, hasta el fin de la vigencia del convenio, todo ello en aras a garantizar en el futuro la cobertura de la asistencia sanitaria a los pensionistas de la prestación por razón de necesidad y “Niños de la Guerra” españoles residentes en Venezuela.

Madrid, 02 de octubre de 2020

